

MENDOZA, 8 MAR 2002

**RESOLUCIÓN Nro. 00136**

**VISTO** la necesidad de establecer pautas orientadoras respecto de las exigencias de útiles y vestimenta para los alumnos de Educación General Básica y Polimodal, (Expediente Nro. 2559-D-02-02369); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la crisis Nacional, la Provincia de Mendoza y su población atraviesan una delicada situación económica;

Que es necesario racionalizar los pedidos de los artículos de uso escolar a fin de evitar gastos innecesarios en el presupuesto familiar;

Que es conveniente que los establecimientos educativos limiten el pedido de ropa, útiles y textos a lo imprescindible;

Que las normas de austeridad referidas a los útiles escolares no deben incidir en la calidad del proceso de aprendizaje;

Que es recomendable arbitrar todos los medios posibles para estimular al alumno en la iniciación de la búsqueda e indagación bibliográfica y en el buen manejo y uso de los recursos disponibles a su alcance para su propio aprendizaje;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Fíjense las siguientes pautas relativas a gastos escolares, a partir del Ciclo Lectivo 2002:

- a. Restringir a lo indispensable el gasto que ocasiona a los padres el envío de los hijos a la escuela.
- b. Se estimulará y orientará al alumno para la concurrencia y uso de bibliotecas, centros culturales u otro lugar donde tenga acceso a libros como medio de consulta para su aprendizaje.
- c. Se habituará al alumno a indagar e investigar permanentemente en la biblio-teca escolar, del aula y en el banco del libro, para introducirlo en el proceso de aprender convirtiéndose en su propio regular y artífice.
- d. No será obligatorio el uso de uniforme, de equipos de educación física y de otras prendas de tipo o marcas determinadas, como tampoco de útiles y elementos onerosos. En la Educación Inicial y Básica (1° y 2° Ciclos) la exigencia del guardapolvo queda supeditada a las posibilidades de cada familia.
- e. Dejar establecido que ningún acto escolar demandará, bajo ningún concepto, gastos a los alumnos y maestros.
- f. Comunicar a los padres que la contribución para la Asociación Cooperadora es voluntaria y que en ningún caso será factor condicionante para la inscripción de sus hijos.
- g. Dejar expresamente establecido que queda terminantemente prohibido la gestión de vendedores y promotores que supongan gastos a los niños y maestros.
- h. Prohíbese la entrega de los domicilios de maestros y nómina de alumnos, para ser utilizados en beneficio de organizaciones comerciales.
- i. Queda terminantemente prohibida la venta de entradas entre educandos con motivos de festivales, espectáculos artísticos, cinematográficos, teatrales, circenses y muestras de cualquier tipo. Exceptúese de esta disposición los actos a beneficio, organizados por las Asociaciones Periescolares.

**Artículo 2do.-** Establézcase la obligatoriedad, para todo personal de super-visión, directivo y docente, dependiente de la Dirección General de Escuelas, del estricto cumplimiento de las normas que motiva la presente Resolución.

**Artículo 3ro.-** Dispóngase que se inculque y afiance en los niños, hábitos de economía y cuidado de los útiles, libros y ropas.

**Artículo 4to.-** Hágase conocer la presente Resolución a los miembros de las Comisiones Directivas de las Cooperadoras, Clubes de Madres, Centros de Ex alumnos y padres en general.

**Artículo 5to.-** Invítese a los Colegios Privados a adherir a las presentes disposiciones.

**Artículo 6to.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-